



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

08 JUL 2026

Fideicomiso No. 1936
Fondo Nacional de Infraestructura.
Secretariado de Actas.
Oficio: 109/2026



DIRECCIÓN JURÍDICA
FIDUCIARIA
RECIBO COPIA 13.12
Ciudad de México, a 08 de julio de 2026

Lic. Miguel Santibáñez Landeros
Director Jurídico Fiduciario
Unidad Fiduciaria,
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Presente.

Constancia de Acuerdo

El que suscribe, Secretario de Actas del Comité Técnico del *Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Obra Pública No Considerado Entidad Paraestatal*, identificado administrativamente con el número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (en adelante Fideicomiso), hace constar que en la Segunda Sesión Ordinaria del 2026, celebrada el día 02 de junio del mismo año, el Comité Técnico del Fideicomiso, contando con el cuórum previsto en la Cláusula Séptima, inciso c) del Contrato de Fideicomiso, adoptó entre otros, el siguiente:

Acuerdo

CT/2º-ORD/02-JUNIO-26/XII

"Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Octava, inciso e) del Contrato de Fideicomiso, y el numeral 53 de las Reglas de Operación, con el objeto de facilitar el desarrollo de las sesiones de los órganos de decisión del Fideicomiso, el Comité Técnico emite los "Lineamientos para la Integración, Presentación y Análisis de la información remitida a los órganos de decisión del Fondo Nacional de Infraestructura", mismos que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación."

La Institución fiduciaria deberá dar estricto cumplimiento a la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, por lo que definiendo, entre otros, los términos y condiciones para la asignación, adquisición y administración de recursos instruidos por sus órganos de gobierno, incluidos la celebración de los documentos legales correspondientes, siempre cuidando su actuar como buen *Pater familia*, entendiéndose como la obligación de la fiduciaria de cumplir con el objetivo establecido en el Contrato de Fideicomiso de manera diligente, pronta y respetando lo previsto en dicho Convenio.



2026
año de
Margarita
Maza

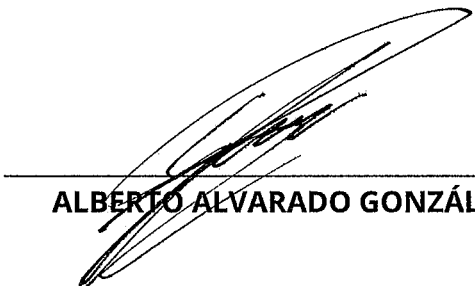


Por lo antes expuesto, me permito solicitar su apoyo y buenos oficios para que, en el seguimiento de acuerdos que se presente en las sesiones ordinarias del Comité Técnico, sea considerado el estatus del Acuerdo objeto de esta constancia.

Se hace constar que el termino para recibir comentarios fue de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico, transcurriendo del 3 al 10 de junio del presente año. En ese sentido, los comentarios remitidos por los integrantes del órgano colegiado fueron debidamente considerados y, en consecuencia, el documento se tiene por aprobado con las modificaciones correspondientes, sujetas a las adecuaciones de estilo que resulten procedentes.

Se extiende la presente constancia, la cual se integra de dos fojas útiles.

Fideicomiso No. 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura"
El Secretario de Actas del Comité Técnico


ALBERTO ALVARADO GONZÁLEZ





**Lineamientos para la integración, presentación y análisis
de la información remitida a los órganos de decisión del
Fondo Nacional de Infraestructura**

**Fondo Nacional de Infraestructura
Presente**

Antecedentes

El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura", estableciendo que el Fideicomiso será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura.

Del mismo modo, la Cláusula Octava, inciso e), del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, faculta al Comité Técnico para constituir subcomités y grupos de trabajo especializados, como órganos auxiliares para la atención de las acciones del Fideicomiso, la toma de decisiones corporativas y patrimoniales, así como para apoyar en la ejecución de las mismas.

Así también, dentro de las facultades conferidas al Comité Técnico en las Reglas de Operación del Fideicomiso, dicho órgano de decisión es la instancia responsable de autorizar, aprobar y supervisar una amplia gama de actos jurídicos, financieros, patrimoniales y operativos que impactan directamente en el cumplimiento del objeto y fines del FONADIN.

En ejercicio de dichas facultades, el Comité Técnico debe contar para una mejor toma de decisiones, con información suficiente, homogénea, estructurada, oportuna y técnicamente sustentada, que le permita adoptar decisiones fundadas, motivadas y alineadas a la normativa aplicable, fortaleciendo los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad hacendaria, al definir con claridad la trazabilidad entre el análisis efectuado en los subcomités y la decisiones del Comité Técnico.

En este contexto, los "*Lineamientos para la integración, presentación y análisis de la información remitida a los órganos de decisión del Fondo Nacional de Infraestructura*" fueron sometidos a consideración y aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, durante su Segunda Sesión Ordinaria del 2026, celebrada el 02 de junio del mismo año, mediante Acuerdo CT/2ª-ORD/02-JUNIO-26/XII, por lo que se ha tenido a bien expedir los siguientes,



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas y requisitos que debe cumplir la información y documentación presentada a la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda, adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de área de apoyo de la presidencia del Comité Técnico, previa a su presentación ante los órganos de decisión del Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Obra Pública no Considerado Entidad Paraestatal Número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo FONADIN, a efecto de garantizar el estudio, discusión y deliberación integral que maximice la eficacia en la asignación del patrimonio fiduciario implementando los mecanismos para el análisis de priorización de solicitudes de proyectos basado en criterios estratégicos de política pública nacional.

Para efectos de este ordenamiento, se considerarán órganos de decisión, de forma enunciativa más no limitativa, a los siguientes:

- I. El Comité Técnico;
- II. El Subcomité de Evaluación y Financiamiento; y
- III. El Subcomité de Operación.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las solicitudes de Apoyos Recuperables, Apoyos No Recuperables e inversiones, así como las distintas modalidades de éstos, entre otros que se presenten a los órganos de decisión.

TERCERO. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá en singular o en plural, por:

BANOBRAS: Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que actúa como agente financiero y mandatario del Gobierno federal conforme al artículo 7, fracción XII, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, cuya última modificación se publicó con fecha 14 de julio de 2020, constituida mediante instrumento número 1,307 de fecha 20 de febrero de 1933.

Comité Técnico: Órgano de decisión constituido para la toma de decisiones inherentes al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con las facultades establecidas en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso vigente y demás normativa aplicable.



Contrato: Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Obra Pública no considerado Entidad Paraestatal número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura".

Coordinación: Coordinación de Procedimientos Legales de Crédito, adscrita Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Decreto: Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 2008 y sus modificatorios.

Dirección General: Dirección General de Proyectos, adscrita Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ficha Técnica: Documento que integran los promotores de los proyectos, conforme al tipo de apoyo requerido y de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del FONADIN, mediante el cual se describe la estructuración del proyecto y se presenta información técnica esencial con el propósito de permitir la evaluación, análisis e integración de la solicitud.

Fiduciario: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual actúa a través de sus unidades administrativas en los términos que se establezca en los manuales de organización de la propia Institución.

FONADIN: Fondo Nacional de Infraestructura.

Formalización: Los instrumentos jurídicos que formalicen cualquier tipo de Apoyo a que se refieren las Reglas de Operación.

Lineamientos: Lineamientos para la integración, presentación y análisis de la información remitida a los Órganos de Decisión del Fondo Nacional de Infraestructura.

Mecanismos de coordinación y preparación técnica: Herramientas organizacionales y funcionales utilizados para unificar las tareas, alinear objetivos y asegurar la eficiencia operativa entre las diferentes áreas.

Órganos de decisión: Instancias colegiadas constituidas e integradas de conformidad con el presente lineamiento y las disposiciones aplicables en materia, las cuales ejercerán las atribuciones que les confiera la normativa correspondiente.

Promotor: Entidad del Sector Público encargada de gestionar el otorgamiento de un Apoyo o Aportación por parte del Fideicomiso, ya sea por sí, en el caso de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o por conducto de la dependencia o entidad federal a la que corresponda la coordinación del sector respectivo, tratándose de gobiernos estatales y municipales, así como de sus organismos públicos paraestatales y paramunicipales.





Tratándose de Apoyos Recuperables planteados por Empresas Beneficiarias o Entidades del Sector Privado, el Promotor podrá ser el Fiduciario por conducto de la Unidad de Negocio que corresponda.

Proyectos de Infraestructura: Proyectos de inversión en infraestructura, que comprende las obras, instalaciones y equipamiento para proveer un bien, o servicio público, que promuevan y/o lleven a cabo las Entidades del Sector Público, principalmente en los sectores de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, turismo y urbano, así como en otros sectores y Áreas Estratégicas y Prioritarias que llegue a determinar el Comité Técnico de manera enunciativa más no limitativa, bajo los siguientes esquemas: obra pública, otorgamiento de concesiones o asignaciones, permisos, asociaciones público privadas y/o participación en otras sociedades, asociaciones o alianzas y demás contratos que se suscriban en términos de las disposiciones legales aplicables; los cuales deberán coadyuvar al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura. Así mismo, se entiende por Proyecto de Infraestructura la infraestructura en operación, su mantenimiento, rehabilitación, modernización y ampliación.

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del FONADIN.

Reunión: Sesiones para el análisis y priorización con carácter de preparatorio y explicativo, que se orientan a la exposición técnica de las propuestas de proyectos y al intercambio de información relevante para una mejor valoración en los órganos de decisión.

Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Subcomités: Órganos de decisión internos, subordinados al Comité Técnico, encargados de evaluar, recomendar y autorizar, en función de sus atribuciones, los apoyos financieros (recursos recuperables y no recuperables) para proyectos de infraestructura.

UCPAIH: Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda, adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS ASUNTOS

A CONSIDERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN

DEL FONDO

CUARTO. Los órganos de decisión del FONADIN tendrán a su cargo los asuntos de su competencia, de conformidad con el Decreto y sus modificaciones, las Reglas de Operación, el Contrato de Fideicomiso, los acuerdos aprobados y demás normativa aplicable.

Para el desahogo eficiente, ordenado y oportuno de los temas, el Fiduciario y los Promotores de los Proyectos, deberán ajustarse al calendario de sesiones aprobado por el Comité Técnico, así como a los



mecanismos de coordinación y preparación técnica que se establezcan con el objeto de facilitar la adecuada integración, presentación y análisis de información que será sometida a consideración de los órganos de decisión.

QUINTO. Con la finalidad de optimizar la programación de los asuntos que se someten a consideración de los órganos de decisión fortaleciendo su análisis, al menos 20 (veinte) días hábiles previos a la fecha prevista para la convocatoria emitida por la Secretaría de Actas para cada sesión ordinaria, se podrá llevar a cabo una reunión, orientada a la exposición técnica de las propuestas de solicitud de proyectos y al intercambio de información relevante para una mejor valoración.

SEXTO. Las reuniones previstas en el Lineamiento anterior podrán ser presenciales, virtuales o mixtas; y, serán convocadas por personal de la UCPAIIH, a través de correo electrónico que al efecto se remita a la cuenta oficial o por aquellos medios que considere pertinentes la propia Unidad.

SÉPTIMO. Las reuniones serán coordinadas por la UCPAIIH, o en su caso, por Dirección General, con la participación de las áreas técnicas de la propia Secretaría y personal representante de la Unidad Fiduciaria y la Unidad de Banca de Inversión, ambas del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

Asimismo, se podrá invitar a representantes de las dependencias o entidades que hayan presentado proyectos o asuntos a considerarse durante las sesiones.

Las Unidades de BANOBRAS que participen en dicha reunión deberán presentar la propuesta de priorización y solicitudes de proyectos correspondientes, así como aquellos requerimientos adicionales que solicite la Dirección General, para su discusión por las personas asistentes.

OCTAVO. Después de un proceso de análisis de la información presentada, se elaborará un listado preliminar de Proyectos de Infraestructura en función del nivel de priorización, revisión del grado de preparación y alineación al Sistema de Gestión Ambiental, Social y de Gobernanza.

NOVENO. Tratándose de sesiones extraordinarias del Comité Técnico, las reuniones podrán ser convocadas a criterio de la UCPAIIH, a través de la Dirección General, señalando la razón de la urgencia de los temas a tratar.





CAPÍTULO TERCERO
DEL PROCESO PARA PRESENTAR
SOLICITUDES QUE SE SOMETERÁN A LOS
ÓRGANOS DE DECISIÓN DEL FONADIN

DÉCIMO. Conforme a lo dispuesto en el Contrato, las Reglas de Operación y demás normativa aplicable, el Comité Técnico y subcomités, ejercerán sus facultades y celebrarán sus sesiones en los términos previamente establecidos conforme a la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de procurar un adecuado análisis, deliberación y toma de decisiones por parte de los integrantes de los órganos de decisión, la información y documentación que sea sometida a su consideración deberá ser remitida a la Dirección General previa a la emisión de la convocatoria, en los plazos y por los medios que se establezcan en los presentes lineamientos a consideración de la propia Dirección.

DÉCIMO PRIMERO. Las Unidades adscritas al Fiduciario, así como en su caso, las Promotoras de los Proyectos de Infraestructura, deberán enviar a la Dirección General, las solicitudes, fichas, informes y demás documentos para análisis de los órganos de decisión, cuando menos 15 (quince) días hábiles previos a la fecha establecida en la convocatoria para las sesiones ordinarias o, en su caso, el tiempo que determine necesario la Dirección General para las sesiones extraordinarias.

Lo señalado en el párrafo anterior, se entenderá sin perjuicio de que la Dirección General, cuando así lo requiera, determine un horario o plazo distinto.

La documentación deberá ser entregada de manera documental impresa y vía electrónica en las direcciones habilitadas para tal fin.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección General con apoyo de la Coordinación, recibirán y revisarán que la documentación presentada, cumpla los requerimientos en apego a los presentes lineamientos, las Reglas de Operación, el Contrato y demás normativa aplicable; que sea concreta, objetiva, actualizada y que facilite el análisis cuantitativo y cualitativo por parte de las personas integrantes de los órganos de decisión.

La Dirección General será la encargada de remitir aquellas observaciones, solicitudes, aclaraciones y solicitud de ampliación de información y/o documentación que requieran ser atendidas, mismas que, se solicitarán al Fiduciario, o en su caso a las personas Promotoras de los Proyectos de Infraestructura, según corresponda.

Las solicitudes relacionadas con apoyos y gastos del fondo, deberá contar con la constancia de verificación de suficiencia presupuestal de la Dirección de Finanzas Fiduciarias de BANOBRAS o en su caso justificación de la no presentación de la misma.

Las Unidades adscritas al Fiduciario y en su caso las Promotoras de los Proyectos de Infraestructura, deberán atender oportunamente los requerimientos enviados por la Dirección General, para proceder a la formalización y entrega de la documentación presentada a los órganos de decisión del FONADIN.



La documentación formalizada en formato digital deberá entregarse a la Dirección General, cuando menos, un día hábil previo a la emisión de la convocatoria de la Sesión respectiva, asimismo, la documentación en original deberá presentarse de lunes a viernes de 9:00 (nueve) a 18:00 (dieciocho) horas, y a más tardar, el día que se emita la convocatoria, en un horario de 9:00 (nueve) a 16:00 (dieciséis) horas.

Lo señalado en el párrafo anterior, se entenderá sin perjuicio de que la Secretaría de Actas, cuando así lo requiera, determine un horario o plazo distinto.

En caso de no recibir la documentación con las observaciones procedentes atendidas y formalizadas en el plazo establecido, la Dirección General informará a la persona Titular de la UCPAIIH, a efecto de que valore la viabilidad de someter los asuntos a consideración de los órganos de decisión, pudiendo determinar, en su caso, la no presentación de los mismos.

DÉCIMO TERCERO. La Dirección General validará, que la documentación física y electrónica sea idéntica, congruente y pertinente a las revisiones y comentarios emitidos por la citada Dirección y la Coordinación; y deberá remitir, la documentación física a la Secretaría de Actas.

Para tal efecto, la Dirección General recibirá la documentación formalizada por el Fiduciario y/o Promotor de los Proyectos de Infraestructura, en el domicilio ubicado en:

Av. Insurgentes Sur #1971, Torre III, Piso 8

Colonia Guadalupe Inn,

Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020

Teléfono: 55 3688 0800, Extensiones: 81563 y 81860.

La documentación que no cumpla con los plazos a los que refieren los presentes lineamientos, podrá no ser enlistada por la Secretaría de Actas en el Orden del Día de las sesiones de los órganos de decisión, salvo aquellos casos en que, de manera justificada, y conforme a lo establecido en los lineamientos, se autorice la ampliación del plazo o del horario correspondiente para su recepción y, en su caso, inclusión.

DÉCIMO CUARTO. La Dirección General podrá recibir proyectos de manera extraordinaria y/o urgentes con posterioridad los plazos establecidos, siempre que medie solicitud expresa de la de la persona Titular de la Institución Fiduciaria (Director General) o Delegado Fiduciario, motivando la razón por la que no se presentó la documentación en tiempo y forma, y por la cual el asunto no puede esperar a la siguiente sesión. De igual forma deberán cumplir con los procedimientos de promoción y evaluación establecidos en las Reglas de Operación y demás normativa vigente.

Lo anterior no exime la obligación de remitir la convocatoria con los proyectos y especificaciones establecidas en la normativa vigente para la celebración de las sesiones de los órganos de decisión.



CAPÍTULO CUARTO
DEL MATERIAL DE APOYO Y LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁ CUMPLIR PARA
SU PRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN DEL FONADIN

DÉCIMO QUINTO. Para el desarrollo de las sesiones, las personas ponentes que presenten los temas que integran el orden del día remitido por la Secretaría de Actas, podrán utilizar de apoyo una presentación que facilite la exposición y el debate por parte de las personas integrantes de los órganos de decisión.

El material de apoyo al que se refiere el presente numeral deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Sujetarse a lo establecido en la Guía de Identidad Institucional, correspondiente a cada ejercicio fiscal, del Gobierno federal, así como a la Guía de recomendaciones para el uso del lenguaje incluyente y no sexista en las comunicaciones de la Secretaría;
- b) La fuente utilizada para el texto deberá homologarse a la Tipografía Institucional;
- c) Las presentaciones deberán ser ejecutivas, por lo que no deberá exceder de seis diapositivas adicionales a la portada y propuesta de Acuerdo; o en su caso, el número de diapositivas que se indique conforme a la cantidad de temas sometidos en la sesión y el tiempo de presentación de los mismos;
- d) Homologar los encabezados y pies de página con los logos institucionales, así como con el formato del FONADIN;
- e) Evitar el uso de siglas, salvo que previamente se señale su significado, abuso de mayúsculas, negritas o cursivas, subrayado y resaltado de textos, así como la saturación con imágenes; y
- f) Cuidar la ortografía y redacción de la información.

En los casos que, por la complejidad del asunto, se requiera un mayor número de diapositivas a las señaladas, se deberá justificar dicha necesidad ante la Dirección General, sin perjuicio de privilegiar en todo momento el análisis y deliberación de las personas integrantes del órgano de decisión.

En los casos en que el material presentado, a consideración de la UCPAIIH, a través de la revisión realizada por la Dirección General, no cumpla con los requisitos establecidos, dicha situación será informada a la Institución Fiduciaria o en su caso el Promotor a efecto de que se realicen los ajustes correspondientes.

De persistir el incumplimiento, la Dirección General, informará a la Secretaría de Actas, que podrá determinar la no inclusión de la presentación del material de apoyo, sin que ello implique la exclusión del asunto en la orden del día ni la improcedencia de su discusión por el órgano de decisión.



DÉCIMO SEXTO. El material audiovisual al que se refiere el numeral anterior, así como el nombre de la persona ponente del tema, deberá ser remitido a la Dirección General a más tardar a las 18:00 (dieciocho) horas del día hábil siguiente a la emisión de la convocatoria de la sesión que corresponda, salvo aquellos casos en que, se autorice la ampliación del plazo o del horario correspondiente para su recepción y, en su caso, presentación.

En caso de cumplir con lo establecido, se remitirá a la Secretaría de Actas para la integración en el material para proyección durante la sesión.

CAPÍTULO CUARTO **DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**

DÉCIMO SÉPTIMO. Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación de los presentes lineamientos, será resuelto por el Comité Técnico.

DÉCIMO OCTAVO. Los presentes lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo mediante acuerdo que por mayoría de votos adopte el Comité Técnico, lo que deberá ser incorporado en el orden del día de la sesión que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de la emisión de la respectiva constancia de Acuerdo emitida por el Comité Técnico.

SEGUNDO.- El Fiduciario deberá publicar los presentes Lineamientos en la página oficial de FONADIN, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de los Lineamientos.

